

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

ASISTENTES

Vicepresidente 1º:

Ilmo. Sr. D. José Ramón Carrasco de la Sierra.

Gerente:

D. Alfonso Ramón García López.

Vocales en representación de la Comunidad Autónoma:

D. Manuel Duran García, Director General de Administración Local.

D. Juan de Dios Cabezas Cerezo, en representación de la Dirección General del Medio Natural.

Vocales en representación de los Ayuntamientos:

Caravaca de la Cruz: D. Pedro Antonio Muñoz López.

Molina de Segura: D. Fernando Miñana Hurtado.

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

Secretaria-Interventora: D^a. Ana M^a. García Asensio.

**ACTA DE LA
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 10,00 horas del día **22 de noviembre de 2018**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen en sesión ordinaria y en primera convocatoria las personas que se detallan al margen.

El Sr. Vicepresidente 1º agradece la asistencia de todos los presentes y excusa la del Sr. Consejero, D. Pedro Rivera Barrachina, por motivos de agenda.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión de fecha 15 de octubre de 2018, se procede a dar lectura de la misma, preguntando el Sr. Vicepresidente 1º si tienen que formular alguna observación al acta.

Tras la lectura, y no habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.

2.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre resolución de reparo a horas extraordinarias realizadas durante los meses de julio a octubre de 2018.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Asunto: Resolución de reparos a horas extraordinarias realizadas por Sargentos, cabos y bomberos-conductores durante los meses de julio a octubre de 2018.

Vistos reparos interpuestos por D^a Ana M^a García Asensio Secretaria-Interventora de este Consorcio relativos a las fases de autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago de las horas extraordinarias realizadas por Sargentos, cabos y bomberos, realizadas durante los meses de julio a octubre del año 2018, por las razones expuestas en los referidos reparos, por importe total de 599.083,60€.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio y de conformidad con el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

PRIMERO.- Solventar los reparos mensuales interpuestos por D^a Ana M^a García Asensio, Secretaria-Interventora de este Consorcio en función de las siguientes consideraciones:

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM desarrolla su actividad en 14 parques ubicados a lo largo del territorio de la CARM y cuenta con una dotación permanente de bomberos en el Municipio de San Pedro del Pinatar (importante zona costera con área de influencia en todo el Mar Menor y zona limítrofe con provincia de Alicante), teniendo como máxima el rescate y la salvaguarda de vidas humanas e inmuebles en una atención inmediata que no permite demoras; esta atención inmediata ha implicado en muchos casos la realización de horas extraordinarias por encima de la jornada normal de

trabajo, debido a la insuficiente plantilla del Consorcio, especialmente en parques locales, cuya guardia se compone únicamente de dos bomberos y un cabo.

El número de efectivos, 296, en las categorías de bomberos, cabos y Sargento, resulta insuficiente para una adecuada prestación del servicio en todo el territorio que abarca, ya que con el transcurso de los años y la evolución, unido al incremento de población como consecuencia de la inmigración, los servicios se han ampliado ante las demandas de la ciudadanía, precisando un mayor número de plazas que no han sido creadas, en unas ocasiones por falta de crédito y en los últimos años ante las prohibiciones expresas de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de incorporación de nuevo personal, siendo el último proceso selectivo de bomberos conductores del año 2013, y a través de una lista de espera por nombramientos interinos, lo que ha llevado como se refiere en párrafo anterior a la prestación del servicio a través de un régimen de realización de horas extraordinarias y guardias que pretende cubrir la falta de personal.

Si bien es cierto que el Consorcio dispone de una tasa de reposición del 100%, también es cierto que su tasa de reposición de los últimos años se ha situado en 2 o incluso 0, siendo la correspondiente a 2018, de 5 plazas, lo que continua dificultando las posibilidades de prestación del servicio en todo el territorio de actuación del Consorcio.

El Gobierno Regional en colaboración con los entes consorciados a través de esta Junta de Gobierno, lleva adoptando una serie de medidas tendentes principalmente a la posibilidad de generar una oferta de empleo público ambiciosa que comprenda tanto plazas vacantes como de nueva creación, pero a su vez considera prioritario la adopción de una serie de medidas tendentes a la reorganización, a la progresiva reducción de horas, pero sin mermar el servicio y con ello a la creación de un régimen de guardias programadas que facilite la localización del personal y el cobro periódico de sus servicios, y así, con fecha 31 de julio de 2017, la Junta de Gobierno adoptó una serie de acuerdos, relativos a la realización de horas extraordinarias:

*Autorizar con carácter excepcional la retribución de horas extraordinarias al personal operativo del Consorcio, en base a la prórroga de adscripción establecida en la Disposición adicional decimotercera de la ley 1/2007 de 9 de enero de Presupuestos de la CARM 2017.

*Segundo. Aprobar un protocolo de autorización de horas.

*Tercero. Aprobar un sistema de guardias.

Este régimen de guardias ha permitido reducir sensiblemente el número de horas extraordinarias realizadas por los bomberos respecto a las efectuadas en ejercicios anteriores, de manera que, mientras en idéntico periodo del ejercicio 2017 se destinaron 817.336,98€, al abono de dichas horas, durante el periodo

de julio a octubre de 2018 se han destinado, 417.973,47€, pero continúan realizándose horas extraordinarias para cubrir bajas, permisos, licencias, refuerzos, simulacros, preventivos, horas sindicales, etc.

Actualmente se siguen realizando trámites que afectan directa o indirectamente a la realización de horas extraordinarias:

1. Se ha presentado al Ministerio de Política Territorial y Función Pública del Gobierno de España, una solicitud sobre ampliación de oferta de empleo público prevista en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, con el fin de poder ofertar el mayor número de plazas para reducir las horas extraordinarias, solicitud aun no contestada.
2. Se ha iniciado la negociación de un nuevo Acuerdo Marco para regular entre otros aspectos un régimen unificado de guardias o bolsas de horas de disponibilidad, pero no es una negociación pacífica ni inmediata.

Pero la solución inmediata y definitiva aún no se ha conseguido, y lo cierto es que en el ejercicio 2018 la prestación de horas extraordinarias, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, la mayor parte de ellas de carácter estructural, es una realidad, no siendo posible su compensación con descansos adicionales, tal y como establece la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, siendo esta propuesta la única forma posible de retribuir todas las horas realizadas desde julio hasta la fecha.

SEGUNDO.- Proceder al reconocimiento de dichas horas por un importe que asciende a la cantidad de 417.973,47€, con el siguiente desglose y con cargo al presupuesto 2018, según relación nominal que figura en el expediente, para pago:

- Horas previsibles: 292.337,06€
- Horas imprevisibles: 125.636,41€

Murcia, a 19 de noviembre de 2.018. El Presidente del Consorcio. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción del representante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se ABSTIENE.

3.- Contrato de suministro de seis vehículos de jefatura para el Consorcio: aprobación de expediente de contratación y autorización del gasto.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Dirección Técnica del Consorcio con fecha 8 de octubre de 2018 ha presentado memoria justificativa de la necesidad de tramitar procedimiento administrativo para adjudicar el contrato de **“SUMINISTRO DE 6 VEHÍCULOS DE JEFATURA PAR EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mediante Resolución 138/2018, de 14 de noviembre, de la Presidencia del CEIS, se aprobó iniciar el procedimiento para la contratación referenciada.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por los que se ha de regir la presente licitación, han sido redactados por los técnicos del Consorcio con fecha 15 de noviembre de 2018 e incorporados al expediente.

La Secretaria del Consorcio ha emitido informe favorable sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

El órgano competente para la aprobación del presente expediente y adjudicación del contrato es la Comisión Permanente del Consorcio, ya que los Estatutos del Consorcio y Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, atribuyen la competencia a este órgano para contratos de importe superior a 180.303,63 €, siendo el valor estimado del presente contrato de 181.397,52 €.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el informe de Secretaría y con lo establecido en los artículos 116, 117, 122, 124 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propongo a la Comisión Permanente del Consorcio la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento ordinario, abierto, con varios criterios de adjudicación, del “**SUMINISTRO DE 6 VEHÍCULOS DE JEFATURA PAR EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**”, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO: Autorizar el gasto que para este Consorcio representa la contratación del suministro de referencia, por importe de **181.397,52 € más 38.093,48 de IVA €, lo que hace un total de 219.491 €**, con cargo a la partida 136.62400 del estado de gastos del Presupuesto vigente de este Consorcio.

CUARTO: Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO: Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- Don Antonio Codina Ataz, Director Técnico del Consorcio, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Doña Ana M^a García Asensio, Secretaria Interventora, que actuará como Vocal.
- Don Luis González López de Ayala, Jefe de la Sección Técnica, que actuará como Vocal.
- Doña Estela M^a Lozano Piqueras, Técnico de Gestión, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Murcia, 16 de noviembre de 2018. PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, y abierto el turno de intervenciones, el Sr. Director General de Administración Local, D. Manuel Duran, pregunta por el tipo de vehículo a adquirir, exponiendo el Sr. Gerente las prescripciones técnicas del proceso de licitación y las características de los vehículos.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.

4.- Contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio: acuerdo de prórroga.

Se incorpora a la reunión el Sr. Representante del Ayuntamiento de Molina de Segura, D. Fernando Miñana.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Primero: El 30 de noviembre de 2016 se formalizó con la mercantil **ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.** el contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio, por un importe de **567.295,21 €, IVA incluido.**

El anuncio de formalización de este contrato fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 14 de diciembre de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado nº 51, de 1 de marzo de 2017.

Segundo: Contra el acuerdo de adjudicación de este contrato, se interpuso recurso especial en materia de contratación por una de las empresas licitadoras, por lo que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) notificó al Consorcio que se debía adoptar la medida provisional de suspensión del expediente de contratación, en tanto se resolvía dicho recurso.

A la vista de lo expuesto, la Comisión Permanente del Consorcio, en sesión celebrada el 29 de

diciembre de 2016, acordó suspender la ejecución del contrato de limpieza, que estaba ejecutándose desde el 1 de diciembre de 2016. Este acuerdo fue notificado a la empresa interesada el 13 de enero de 2017, interrumpiéndose la ejecución del mismo desde el día 14 de enero de 2017.

Tercero: Mediante Resolución 8/2017, de 10 de febrero, de la Presidencia del CEIS, se levantó la suspensión del contrato adjudicado a la empresa ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., al haberse recibido Resolución del TACRC, por la que se consideró ajustado a derecho el acuerdo de adjudicación del contrato de servicio de limpieza.

Esta Resolución fue notificada a la empresa interesada mediante oficio en el que se le informaba que el contrato continuaba con su ejecución a partir del día 14 de febrero de 2017.

Por tanto el contrato estuvo interrumpido desde el 14 de enero al 13 de febrero de 2017, por tanto 30 días naturales (1 mes).

Cuarto: La cláusula segunda de este contrato establece que el plazo de duración del mismo comenzó el 1 de diciembre de 2016 y que tiene una duración de 2 años, pudiendo prorrogarse por periodos de un año, hasta un máximo de dos, si así lo acuerdan las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del contrato.

Teniendo en cuenta el periodo en que se encontró suspendida la ejecución de este contrato y la duración del mismo, se ha de entender que el contrato finaliza el próximo 31 de diciembre de 2018.

Quinto: El 27 de septiembre de 2018, Don Daniel Puchol Martín, en nombre y representación de la mercantil ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., presenta escrito en el Consorcio en el que solicita la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexto: La Secretaria del Consorcio ha emitido informe favorable al acuerdo de prórroga del contrato de servicio de limpieza de inmuebles con fecha 14 de noviembre de 2018, que en lo que se interesa se transcribe:

“a) Normativa aplicable al contrato de servicio de limpieza.

La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior, siendo la fecha de entrada en vigor de esta norma, el 9 de marzo de 2018.

El contrato de servicio de limpieza, objeto de este informe, se suscribió con la empresa contratista el día 30 de noviembre de 2016, por lo que a dicho contrato le es de aplicación la normativa anterior, en virtud de la DT 1ª antes citada, es decir el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Prórroga de los contratos.

El artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), establece que:

“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

Asimismo, el artículo 303 del TRLCSP dispone que *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”.*

El Pliego de Cláusulas administrativas particulares que regía la licitación del contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio, establecía en su cláusula tercera, lo siguiente: *“El plazo de ejecución del servicio objeto de este contrato será de 2 años, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, por periodos de un año, hasta un máximo de dos, cumpliendo con el artículo 303 del TRLCSP”.*

Y por otra parte, y como ya se ha expuesto en los antecedentes de este informe, la cláusula segunda del contrato suscrito el 30 de noviembre de 2016 con la empresa adjudicataria establece que el plazo de duración del mismo comenzó el 1 de diciembre de 2016 y que tiene una duración de 2 años, pudiendo

prorrogarse por periodos de un año, hasta un máximo de dos, si así lo acuerdan las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del contrato.

Por tanto, tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como el documento contractual prevén expresamente la prórroga del contrato de servicio de limpieza, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, exceda del plazo máximo de vigencia previsto para este tipo de contratos en el artículo 303 del TRLCSP.

Además, la empresa ha presentado escrito solicitando dicha prórroga, con una antelación de tres meses a la fecha de finalización del contrato primitivo, por lo que se cumplen todos los requisitos para que el órgano competente acuerde expresamente la prórroga de este contrato por un año.

3. Órgano competente.

La Comisión Permanente fue el órgano competente para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio, ya que los Estatutos del Consorcio y Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, atribuyen la competencia a este órgano para contratos de importe superior a 180.303,63 €, siendo el valor estimado del presente contrato de 478.442,98 €, por lo que también corresponde a este órgano la adopción de cualquier acuerdo que tenga relación con el contrato principal.

4. Fiscalización del gasto.

El contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio se adjudicó, de conformidad con la oferta presentada por la mercantil ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., por importe de 468.839,02 €, más 98.458,19 € de IVA, lo que hace un total de 567.295,21 €, para un duración de dos años. Este gasto se imputó con cargo a la partida presupuestaria 136.227 del Presupuesto General del Consorcio en vigor para las anualidades 2017 y 2018.

La prórroga de este contrato por una duración de 1 AÑO (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019) supone un gasto para el Consorcio de 234.419,51 €, más 49.228,09 € de IVA, lo que hace un total de **283.647,60 €**, por lo que debe efectuarse la correspondiente retención del crédito y autorización del gasto con cargo a la partida presupuestaria 136.227, estando previsto crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio 2019, en el que se debe imputar este gasto”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.2 y 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el informe favorable emitido por la Sra. Secretaria Interventora del Consorcio de 14 de noviembre de 2018, propongo a la Comisión Permanente la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Prorrogar el contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio formalizado el 30 de noviembre de 2016 con la mercantil **ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, por un periodo de **UN AÑO**, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Segundo: El importe de esta prórroga ascienda a la cantidad de 234.419,51 €, más 49.228,09 € de IVA, lo que hace un total de **283.647,60 €**, por lo que debe procederse a la retención del crédito y a la autorización del gasto con cargo a la partida presupuestaria 136.227 del Presupuesto General del Consorcio para la anualidad correspondiente al ejercicio 2019.

Tercero: Notificar este acuerdo a la mercantil interesada y proceder a comunicarlo al Tribunal de Cuentas.

Murcia, 15 de noviembre de 2018. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

5.- Ruegos y preguntas.

No se efectuaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

Vº. Bº.

EL VICEPRESIDENTE 1º